

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No.** : 11001-33-42-047-2022-00278-00  
**Accionante** : MARINA BALVIN ESCOBAR  
**Accionado** : NUEVA EPS  
**Asunto** : ABRE INCIDENTE DE DESACATO

**ACCIÓN DE TUTELA**

Mediante escrito radicado vía electrónica el 02 de septiembre de 2022, la accionante presenta solicitud de apertura de incidente de desacato contra la NUEVA EPS, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 17 de agosto de 2022, proferido por este Despacho, en la que se ordenó:

*“SEGUNDO: ORDENAR al REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS o a quien haga sus veces, que, a través del funcionario competente al interior de esa entidad, en el término perentorio de 48 horas, proceda a emitir y notificar respuesta de fondo a la petición de fecha 17 de mayo de 2022, radicada por la accionante.*

(...)”

Con auto de la misma fecha, este Despacho requirió a la NUEVA E.P.S. para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicho auto acreditara el cumplimiento de la sentencia.

En respuesta al requerimiento, el apoderado especial de la NUEVA E.P.S., informó que en la actualidad *“el área técnica de salud se encuentra validando el caso, recolectando soportes y gestionando lo peticionado y ordenado en fallo de tutela que nos ocupa; mientras ello se resuelve no debe ser tomado esto como prueba ni indicio alguno de que lo requerido haya sido o esté siendo negado por ésta EPS, por el contrario, estamos desplegando las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por el despacho”.*

También informó que existe un encargado de gestionar el modelo de atención para esta área, que en este caso corresponde al Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ en su calidad de Gerente Regional y cuyo superior jerárquico para estos temas es el Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME vicepresidente de salud encargado de Nueva EPS.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de vencimiento del fallo de tutela la autoridad obligada no ha acatado lo ordenado, mediante este proveído se dispondrá abrir incidente de desacato contra la autoridad informada por la Nueva E.P.S., y se requerirá al superior para que informe sobre el cumplimiento.

En consecuencia, se

**DISPONE**

**PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO** contra el GERENTE REGIONAL de la NUEVA E.P.S., doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito al GERENTE REGIONAL de la NUEVA E.P.S., doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, para que, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, INFORME Y COMPRUEBE, si dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 17 de agosto de 2022. Para tal fin, deberá aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes.

**TERCERO: INSTAR al VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO** de la NUEVA E.P.S., doctor ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147, o quien haga sus veces, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, intervenga frente al responsable del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y en caso de no haberse obedecido el mismo, ejerzan la intervención que les compete, para que se sirvan informar a este Despacho todas las actuaciones que despliegue al efecto. Así mismo, se le indica que en caso que el responsable de dar respuesta al derecho de petición, no haya dado cumplimiento al fallo referido es su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el superior del funcionario responsable de desacato también puede hacerse acreedor a sanciones. El informe que se rinda deberá acompañarse los soportes documentales o pruebas del caso.

**CUARTO:** Comuníquesele a la accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

**QUINTO:** Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> y CÚMPLASE,**

**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ**  
Juez

---

<sup>1</sup> Parte demandante: [luisis176@hotmail.com](mailto:luisis176@hotmail.com)  
Parte demandada: [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)  
Ministerio Público: [zmladino@procuraduria.gov.co](mailto:zmladino@procuraduria.gov.co)

**Firmado Por:**  
**Carlos Enrique Palacios Alvarez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**047**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca6e28adb4440f11c17f004039118bb18732af211c5ce27d8d85d8294c4e96b**

Documento generado en 08/09/2022 04:59:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**